



Secretaría de Administración

Ciudad de México, 25/03/2022
SA M00.4/0029/2022

**DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS
Y CENTROS ESPECIALIZADOS
PRESENTE.**

Con fundamento en el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, de acuerdo con las atribuciones a cargo de la Secretaría de Administración, en apego a las funciones establecidas para la Dirección de Finanzas y, con la finalidad de **transparentar en materia financiera** ante cualquier órgano fiscalizador —**no sólo el recurso fiscal (o Federal), sino los ingresos propios (autogenerados)— la documentación justificativa y comprobatoria, así como los requisitos fiscales de toda solicitud de pago e ingresos.**

El área Financiera de cada plantel deberá **verificar que el soporte documental de ingresos se corresponda con la facturación del ingreso** por la prestación del servicio de educación, venta de bienes derivados de su actividad sustantiva o por cualquier otra vía, incluidos los que generen sus planteles o centros de enseñanza y de investigación.

De igual forma, en ese contexto, **los egresos deberán estar debidamente soportados según corresponda con: facturas, autorizaciones, aceptación del bien o servicio, entradas al almacén, pedido o contratos, además de cumplir con requisitos fiscales; lo anterior, siempre que cuente con disponibilidad presupuestal de acuerdo con las disposiciones y normatividad vigente aplicable a cada partida de gasto; dentro del Tecnológico, la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional (SPEDI), así como sus Direcciones a cargo, son la autoridad competente en materia PRESUPUESTAL, a partir del anuncio del registro del POA, adecuaciones presupuestales y PT (anteproyecto de presupuesto / PEF),** en donde autoriza y da a conocer a cada tecnológico —para que genere y aplique— la asignación anual de su presupuesto por concepto de ingresos y partida presupuestal en todos los capítulos en donde se incluyen los techos o topes de gasto de las partidas restringidas y de austeridad republicana, entre otras, 33901 Subcontratación de servicios con terceros y 3600 de gastos de comunicación social, y el propio capítulo 5000).

En tal sentido, se reitera que, invariablemente, previo a tramitar cualquier solicitud de pago, debe existir suficiencia presupuestal; a partir de ello, es posible iniciar la fiscalización financiera informada en los párrafos previos (ingresos, egresos), para tal fin, la documentación correspondiente deberá ser enviada vía correo electrónico a partir del presente mes de marzo, y la previa de enero y febrero del 2022 —en tanto los denominados “ingresos no presupuestarios” sean considerados federales—, a la Dirección de Finanzas; cada plantel recibirá un comunicado para especificar la cuenta de correo para remitir la correspondiente documentación.





En consecuencia, **además de la supervisión financiera y cumplimiento fiscal** que debe darse a la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos, **así como, a la entrega de estados financieros y reportes mensuales; es responsabilidad de la Dirección de cada Plantel revisar** que, todas las erogaciones de los bienes y servicios no sólo **los llamados “subpresupuestos”** — procedimiento de revisión y autorización presupuestal instrumentado, conforme a la estructura y organización de 2011, en el *Manual de Procedimientos de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica*—, **se encuentren ordenados de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto y Autorizados en el POA contemplando previamente lo siguiente:**

- **Capítulo 5000.** Antes de cualquier pago, se asume que para considerarse en el POA se debió **contar con Cartera de Inversión y** Oficio de Liberación de Inversión (OLI).
- **Partidas de gasto 3600.** Previo al pago, y a la autorización del POA **se debe contar con el registro en el Programa Anual de Comunicación Social autorizado a SEP.**
- **Partidas de austeridad y partidas restringidas.** Es responsabilidad de los planteles **sujetarse al techo presupuestal de cada partida de gasto anunciada en su POA como estrategia de ahorro, en donde se consideran establecidas las medidas que permitan dar cumplimiento a la Ley Federal de Austeridad Republicana,** a través de las acciones que propicien su cumplimiento, también considerado en los Lineamientos de Austeridad, Transparencia y Rendición de Cuentas del Tecnológico Nacional de México.

ATENTAMENTE.

Excelencia en Educación Tecnológica®

OCTAVIO DÍAZ ALDRET
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Ccp. Enrique Fernández Fassnacht, Director General del Tecnológico. Para su superior conocimiento.

Jaime Silva Juárez, Director de Finanzas.-Para su conocimiento.

ODA/MSDS

